



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME LEGAL N° 040 -2012-SERVIR/GG-OAJ

A : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 439/2011-CR

Ref. : Oficio Múltiple N° 659-2011-PCM/SG/OCP

Fecha : Lima, **25 ENE 2012**



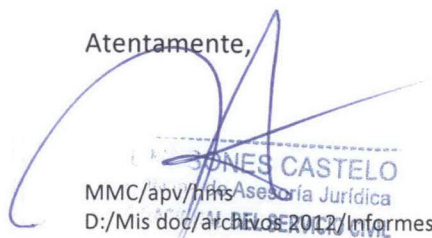
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 439/2011-CR, que plantea establecer un nuevo plazo para que el Poder Ejecutivo presente los Proyectos de Ley señalados en la Segunda Disposición Transitoria, complementaria y final de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Al respecto, cabe indicar que de acuerdo a la consulta hecha en la página web del Congreso de la República (www.congreso.gob.pe), el mencionado proyecto ha sido materia de dictamen emitido por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. En ese sentido, debe estarse al trámite que se lleve a cabo ante el Congreso de la República.

Sin embargo, expresamos nuestra conformidad con el texto sustitutorio planteado en dicho dictamen, en tanto establece que: *"El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contado a partir de la vigencia de la presente Ley, presenta al congreso de la Republica las iniciativas legislativas señaladas en la segunda disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*. Dicha redacción se enmarca en las competencias atribuidas por el Decreto Legislativo N° 1023 a SERVIR, y, del otro, el plazo que se establece (si bien se reduce de 120 días – inicialmente propuesto - a 90), permitirá continuar con la elaboración de las normas de desarrollo de la Ley Marco del Empleo Público para una adecuada aplicación de este texto normativo.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Asesoría Jurídica
MMC/apv/hms

D:/Mis doc/archivos/2012/Informes legales (IL)/ IL- Proyecto de Ley N° 439/2011-CR